



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
RELATIVO A LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2016.**

**ANTECEDENTES:**

I. En la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 29 de septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A097/2015, por el que se sometió a consideración de dicho órgano el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, que ascendía a la cantidad de \$56'698,626.00 (Cincuenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

II. Mediante Decreto número 67, el 29 de enero de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, en el que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local la cantidad de \$46'903,498.00 (Cuarenta y seis millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

III. Con fecha 20 de septiembre de 2016 se celebró la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 de este Consejo General, en la cual se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A020/2016, relativo al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2017; en el que se determinó mediante punto de Acuerdo identificado como SÉPTIMO lo que a continuación se transcribe:

*“SÉPTIMO: En caso de necesitarse adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, previo a su consecución, deberán someterse al análisis, discusión y aprobación en su caso, del Consejo General de este organismo, además de informarlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”*

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IV. En el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el 04 de noviembre de 2016, se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A026/2016, relativo a la asignación y reasignación de recursos del Ejercicio Presupuestal 2016 correspondiente a este organismo.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

## CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016

2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

---

encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LEGIPE, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LEGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, un Secretario ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General y directores de área que corresponda

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

y será presidido por el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Tal y como se señaló en las consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes<sup>1</sup> de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.-** Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se

<sup>1</sup> Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016

2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

*retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.<sup>2</sup>*

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—**Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

<sup>3</sup> Tercera Época:

7ª.- El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

**I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 99**

1. (...)

2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

**II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

**“Artículo 86 BIS, Base III.-** *El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”*

**III. Código Electoral del Estado de Colima.**

**“Artículo 97**

(...)

(...)

(...)

*El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”*

---

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

**ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016**

2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

**“Artículo 98.-** El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”

## IV. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima

**“Artículo 2.-** El gasto público comprende las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que realicen:

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. Los Entes Autónomos;
- V. (...); y
- VI. (...).”

**“Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

*Fracción VII. Entes autónomos: las personas de derecho público de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*

*Fracción VIII. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.”*

**“Artículo 53.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

8ª.- Con fundamento en los principios rectores de la función electoral, en particular los de legalidad, certeza y máxima publicidad, este Órgano Superior de Dirección determinó, mediante Acuerdo descrito en el III Antecedente de este Instrumento, que el ejercicio del gasto público debe transparentarse para una mejor rendición de cuentas, de ahí que, en caso de necesitarse adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016

2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, previo a su consecución, deberán someterse al análisis, discusión y aprobación en su caso, del Consejo General de este organismo, además de informarlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los 5 días posteriores a la autorización.

Si bien es cierto que dicha determinación se efectuó en el contexto del ejercicio del presupuesto correspondiente al año 2017, esta autoridad electoral local estime pertinente y prioritario actuar bajo el principio de máxima publicidad, así como a lo dispuesto por los artículos 6º y 13º Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente tratándose del manejo de los recursos económicos por ser un tema que le concierne a la colectividad.

En esa tesitura, al interior de este Instituto se han venido realizando las valoraciones correspondientes para dar cumplimiento a lo mandado legalmente a este organismo electoral, realizando dicho ejercicio en estricto apego al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el gasto público; observando con ello el impacto que ha tenido la diferencia entre el presupuesto proyectado por este organismo y el autorizado por el H. Congreso del Estado, tal y como se describe en los Antecedentes I y II de este documento, y la pertinencia de reasignar el presupuesto pendiente de aplicar en el Ejercicio Fiscal que transcurre a efecto de destinarlo en las partidas que tengan un gasto programado para el último trimestre del año y cumplir con las obligaciones legales y administrativas a que haya lugar.

9ª.- En virtud de lo expuesto en la fundamentación que antecede, resulta oportuno someter a consideración de este Órgano Superior de Dirección la reasignación presupuestal entre las partidas y montos que a continuación se enlistan, siendo oportuno señalar que las dos primeras columnas se refieren al número y nombre de los capítulos y partidas presupuestales de las que consta nuestro presupuesto; la tercer columna hace referencia a los montos aprobados mediante Acuerdo número IEE/CG/A026/2016, descrito en el IV Antecedente de este Instrumento; respecto a la cuarta columna, identificada con el nombre "DEDUCCIÓN", se refiere al monto y partidas a las que se plantea reducir su fondo en virtud de contar con suficiencia presupuestal; por su parte, en la columna denominada "AMPLIACIÓN", se

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016

2da. Reasignación de Presupuesto IECC 2016.



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

muestran las cantidades y partidas que recibirán la transferencia en razón de requerir suficiencia para atender compromisos de cierre de año; y, finalmente, la última columna muestra la cantidad total de recursos económicos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

| PRESUPUESTO AJUSTADO 2016 |  |  |                |               |                                       |
|---------------------------|--|--|----------------|---------------|---------------------------------------|
|                           |  | REASIGNACIÓN<br>APROBADA<br>POR CONSEJO<br>GENERAL EL 04<br>DE<br>NOVIEMBRE<br>DE 2016 |                |               | TOTAL DEL<br>EJERCICIO<br>FISCAL 2016 |
| CAPITULO Y PARTIDA        |  | TOTAL  | DEDUCCIÓN      | AMPLIACIÓN    | TOTAL                                 |
| <b>10000</b>              | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                              | <b>22,429,874</b>  | <b>203,901</b> | <b>0</b>      | <b>22,225,973</b>                     |
| 11301                     | SUELDOS  | 11,212,568   |                |               | 11,212,568                            |
| 12101                     | HONORARIOS   | 688,755  |                |               | 688,755                               |
| 13201                     | PRIMA VACACIONAL   | 203,494  |                |               | 203,494                               |
| 13203                     | AGUINALDO  | 2,380,792  |                |               | 2,380,792                             |
| 13424                     | COMPENSACIÓN POR COORDINACIÓN                            | 2,192,279  |                |               | 2,192,279                             |
| 14101                     | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL                         | 830,453  |                |               | 830,453                               |
| 14201                     | APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA                        | 653,820  |                |               | 653,820                               |
| 14301                     | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO    | 626,109  |                |               | 626,109                               |
| 15101                     | APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO              | 498,000  |                |               | 498,000                               |
| 15201                     | INDEMNIZACIONES  | 801,428  | 203,901        |               | 597,527                               |
| 15406                     | AJUSTE DE CALENDARIO                                     | 224,902  |                |               | 224,902                               |
| 15504                     | BECAS  | 0  |                |               | 0                                     |
| 15901                     | DOTACIÓN COMPLEMENTARIA                                  | 441,000  |                |               | 441,000                               |
| 15910                     | AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES                              | 0  |                |               | 0                                     |
| 15926                     | CANASTA BÁSICA   | 1,592,133  |                |               | 1,592,133                             |
| 15920                     | DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)                             | 0  |                |               | 0                                     |
| 15927                     | DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)                         | 84,142   |                |               | 84,142                                |
| 17115                     | INCENTIVOS, PROMOCIONES Y ASCENSOS                       | 0  |                |               | 0                                     |
| <b>20000</b>              | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                          | <b>628,527</b>   | <b>0</b>       | <b>29,116</b> | <b>657,644</b>                        |
| 21101                     | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA          | 25,962   |                |               | 25,962                                |
| 21201                     | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN                         | 39,494   |                |               | 39,494                                |
| 21202                     | MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES | 878  |                | 169           | 1,047                                 |
| 21401                     | MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO     | 14,591   |                | 735           | 15,326                                |
| 21501                     | LIBROS Y REVISTAS  | 100  |                |               | 100                                   |
| 21502                     | SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS                      | 3,850  |                |               | 3,850                                 |
| CAPITULO Y PARTIDA        |  | TOTAL  | DEDUCCIÓN      | AMPLIACIÓN    | TOTAL                                 |
| 21601                     | MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA                         | 9,767  |                | 2,145         | 11,912                                |
| 21702                     | MATERIAL DE CAPACITACIÓN                                 | 1,746  |                | 1,000         | 2,746                                 |

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016  
2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

*ME*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

|                           |   |                  |                  |                   |                  |
|---------------------------|---|------------------|------------------|-------------------|------------------|
| 22105                     | ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS                 | 17,459           |                  | 4,555             | 22,014           |
| 22106                     | GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN  | 7,654            |                  | 1,550             | 9,204            |
| 22301                     | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN                             | 39               |                  |                   | 39               |
| 24601                     | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  | 851              |                  | 1,336             | 2,187            |
| 24801                     | MATERIALES COMPLEMENTARIOS  | 0                |                  | 1,000             | 1,000            |
| 25301                     | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS                                     | 486              |                  |                   | 486              |
| 26101                     | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS                                     | 482,362          |                  | 12,913            | 495,276          |
| 27102                     | VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES  | 0                |                  |                   | 0                |
| 29101                     | HERRAMIENTAS MENORES  | 1,068            |                  | 3,412             | 4,480            |
| 29201                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                           | 1,286            |                  | 301               | 1,587            |
| 29601                     | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ DE TRANSPORTE                    | 20,933           |                  |                   | 20,933           |
| <b>30000</b>              | <b>SERVICIOS GENERALES</b>  | <b>3,101,501</b> | <b>0</b>         | <b>168,719</b>    | <b>3,270,220</b> |
| 31101                     | SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA   | 97,810           |                  | 22,873            | 120,683          |
| 31301                     | SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO                      | 15,567           |                  |                   | 15,567           |
| 31401                     | TELEFONÍA TRADICIONAL   | 41,512           |                  |                   | 41,512           |
| 31501                     | TELEFONÍA CELULAR   | 109,546          |                  |                   | 109,546          |
| 31601                     | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES                | 5,721            |                  |                   | 5,721            |
| 31701                     | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO                   | 345              |                  | 4,000             | 4,345            |
| 31802                     | SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA                                     | 18,276           |                  | 1,000             | 19,276           |
| 32201                     | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES                                    | 521,505          |                  |                   | 521,505          |
| 32301                     | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA                            | 44,194           |                  | 11,118            | 55,311           |
| 32901                     | OTROS ARRENDAMIENTOS  | 0                |                  |                   | 0                |
| 33101                     | SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS             | 146,014          |                  |                   | 146,014          |
| 33301                     | SERVICIOS DE INFORMÁTICA  | 107,157          |                  | 522               | 107,679          |
| 33303                     | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA                                 | 210,000          |                  |                   | 210,000          |
| 33401                     | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN   | 16,153           |                  | 4,610             | 20,763           |
| 33402                     | PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPE) | 0                |                  |                   | 0                |
| 33501                     | ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS                                    | 0                |                  |                   | 0                |
| 33601                     | PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES                                   | 141,421          |                  | 10,434            | 151,855          |
| 33901                     | PRÁCTICAS DE ALUMNOS  | 3,000            |                  |                   | 3,000            |
| 33902                     | ASESORÍA  | 10,000           |                  | 20,000            | 30,000           |
| 33903                     | SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS                                    | 0                |                  |                   | 0                |
| 34101                     | SERVICIOS BANCARIOS   | 7,090            |                  |                   | 7,090            |
| 34501                     | SEGUROS Y FIANZAS   | 56,113           |                  |                   | 56,113           |
| 34701                     | FLETES Y MANIOBRAS  | 0                |                  |                   | 0                |
| <b>CAPITULO Y PARTIDA</b> |   | <b>TOTAL</b>     | <b>DEDUCCIÓN</b> | <b>AMPLIACIÓN</b> | <b>TOTAL</b>     |
| 35101                     | CONSERVACIÓN Y MTTTO MENOR DE INMUEBLES                                 | 25,788           |                  |                   | 25,788           |

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016  
2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

|              |   |                   |                |                |                   |
|--------------|---|-------------------|----------------|----------------|-------------------|
| 35201        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON      | 7,827             |                | 1,775          | 9,602             |
| 35301        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO    | 1,102             |                |                | 1,102             |
| 35501        | REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 23,053            |                | 1,590          | 24,643            |
| 36101        | GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN                                    | 0                 |                |                | 0                 |
| 37101        | PASAJES AÉREOS  | 431,135           |                | 15,057         | 446,193           |
| 37201        | PASAJES TERRESTRES  | 3,620             |                |                | 3,620             |
| 37501        | VIÁTICOS NACIONALES   | 353,290           |                | 16,712         | 370,002           |
| 38202        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL  | 55,395            |                | 37,800         | 93,195            |
| 38301        | CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS  | 163,266           |                | 10,528         | 173,794           |
| 38501        | GASTOS DE REPRESENTACIÓN  | 0                 |                |                | 0                 |
| 39201        | IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS   | 13,789            |                |                | 13,789            |
| 39202        | SERVICIOS NOTARIALES  | 27,028            |                |                | 27,028            |
| 39801        | IMPUESTOS SOBRE NÓMINA  | 444,093           |                |                | 444,093           |
| 39903        | GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES                     | 689               |                | 10,700         | 11,389            |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>       | <b>24,239,605</b> | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>24,239,605</b> |
| 41500        | TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES                   | 841,745           |                |                | 841,745           |
| 44700        | TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS                                 | 23,397,860        |                |                | 23,397,860        |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>                                   | <b>6,135</b>      | <b>0</b>       | <b>6,066</b>   | <b>12,200</b>     |
| 51101        | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA                                      | 3,015             |                | 6,066          | 9,080             |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO   | 0                 |                |                | 0                 |
| 52101        | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES                                    | 0                 |                |                | 0                 |
| 52301        | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO                                     | 0                 |                |                | 0                 |
| 54101        | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTES                                   | 0                 |                |                | 0                 |
| 59101        | SOFTWARE  | 3,120             |                |                | 3,120             |
| <b>60000</b> | <b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>  | <b>0</b>          | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>          |
| 61201        | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL   | 0                 |                |                | 0                 |
| <b>90000</b> | <b>DEUDA</b>  | <b>1,167,565</b>  | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>1,167,565</b>  |
| 99105        | DEUDA INE   | 1,167,565         |                |                | 1,167,565         |
|              | <b>TOTAL</b>  | <b>51,573,207</b> | <b>203,901</b> | <b>203,901</b> | <b>51,573,207</b> |

10ª.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitar.

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016

2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Asimismo, la fracción XXXIII del numeral en cita, establece que el Consejo General tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Este Consejo General determina reasignar el presupuesto pendiente de aplicar correspondiente al ejercicio fiscal 2016 a las partidas y en los términos descritos en la 9ª Consideración.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que de manera coordinada realicen los ajustes descritos en el punto de acuerdo que antecede y procedan a su ejecución, debiendo informar a la Presidencia de este Órgano sobre su cumplimiento.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales, así como a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

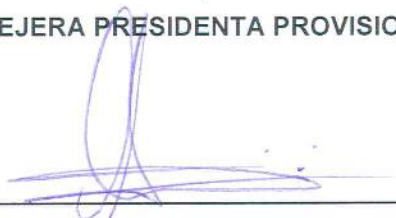
**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General celebrada el 12 (doce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



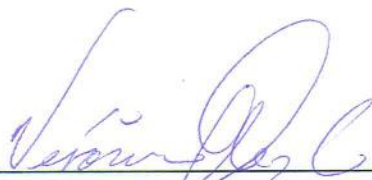
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE  
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A031/2016** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 12 (doce) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis). -----

ACUERDO NO. IEE/CG/A031/2016

2da. Reasignación de Presupuesto IEEC 2016.